Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
San Joaquín – Santander

San Joaquín, Santander, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

1.- El término de caducidad en el incidente de reparación integral no aplica en apertura oficiosa del juez cuando se trata de un delito cometido sobre un menor de edad, la facultad oficiosa del juez se habilita luego de transcurridos treinta días sin que ninguno de los interesados solicite su apertura, artículo 197, ley 1098 de 2006.

2.- Conforme lo anterior y toda vez que la sentencia proferida el 5 de junio de 2018 por el delito de inasistencia alimentaria contra MYRIAN SOFIA PADILLA PINTO lo fue por resultar ofendido el menor de edad victima A.M.N.P., representado legalmente por su progenitor ANGEL MARTIN NAVARRO CALDERON, se dispone:

a.- Aperturar oficiosamente el incidente de reparación integral

b.- Acorde con lo consagrado en el artículo 102, en consonancia con el artículo 106 del C.P.P., se convoca para el 22 de enero de 2021 a las 9 am. para que tenga lugar la audiencia pública de inicio al incidente de reparación integral de los daños causados con la conducta penal sentencia el 5 de junio de 2018, contra MYRIAN SOFIA PADILLAPINTO, en perjuicio del menor A.M.N.P., representado legalmente por su progenitor ANGEL MARTIN NAVARRO CALDERON, dentro del CUI 68 861 61 06 004 2017 00020.

c.- Se dispone elaborar las citaciones previstas en los artículos 107 y 108 del C. de P. P., en ellas se especificará: noticia de la apertura del incidente de reparación integral de perjuicios, fecha de la sentencia de condena, clase de delito, partes, fecha de los hechos, etc., que se promueve de forma oficiosa conforme a la norma aludida al inicio de esta decisión; indique fecha, hora y lugar de la misma.

d.- La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize implementando el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones conforme con los parámetros y condiciones dispuestas por la Rama Judicial y el Gobierno Nacional. El día de la audiencia media hora antes de la hora señalada se les suministrara el enlace para el ingreso a la sala virtual.

Si lo estiman necesario pueden peticionar a la secretaria del juzgado el archivo del tutorial de la respectiva plataforma y siguiendo las instrucciones pueden ingresar todas las partes. A los apoderados de las partes se les exhorta para que le informen a sus prohijados lo aquí dispuesto y así garantizar su comparecencia.

Durante la diligencia ante cualquier inquietud que provenga, se pueden comunicar con la secretaria del juzgado al número celular 315 371 62 60 y/o con la escribiente del juzgado al número celular 321 387 79 56 o al número celular del juzgado 311 468 41 78.

3.- En el evento de resultar imprescindible contáctese oportunamente con la personería municipal del lugar de ubicación de los citados para lograr el ingreso a la sala virtual.

4.- Agéndese la fecha aquí estipulada.

5.- De todo lo aquí ordenado déjese expresa constancia de su cumplimiento y resultados obtenidos.

6.- En forma inmediata realícese las diligencias pertinentes para obtener la devolución del expediente contentivo del trámite que finalizó con la sentencia condenatoria en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Firmado electrónicamente como aparece)
ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO
JUEZ

Firmado Por:

ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN JOAQUIN - GARANTIAS, CONOCIMIENTO Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe659a3ec817ea4ce26bcc2137b33c61a26940d6bc06c2ffc4c952a5de73e6ee
Documento generado en 18/12/2020 05:36:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica